



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO



GERENCIA MUNICIPAL

1595 754 09

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 047-2021-GM/MDSJL**

San Juan de Lurigancho, 14 de Abril del 2021

**VISTO:**

El informe de la Gerencia de Planificación N° 055-2021-GP/MDSJL, de fecha 18 de Marzo del 2021, Informe N° 029-2021-GDS/MDSJL, de fecha 19 de Marzo de 2021, e informe N° 018-2021-SGDICNI-GP/MDSJL de fecha 16 de Marzo del 2021, solicitando la aprobación de la Directiva "Normas y Procedimientos para el pago por la modalidad de propinas a los actores sociales de la meta 4 que realizan visitas domiciliarias y seguimiento telefónico a las madres de niños menores de un año, para promover la adecuada alimentación, la prevención y reducción de la anemia, en el distrito de San Juan de Lurigancho";

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 73° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades reconoce que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para promover el desarrollo integral y viabilizar el crecimiento económico social y que las municipalidades ejercen funciones específicas con carácter exclusivo o compartido en las materias de Educación, Salud, Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos ciudadanos;

Que, de conformidad con los numerales 2.5 y 2.6 del inciso 2 del Artículo 80° de la Ley 27972 antes citada, se señala que las municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen función de gestionar la atención primaria de salud, así como realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 249-2017/MINSA, que aprueba el Plan Nacional para la reducción y Control de la Anemia, Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú 2017-2021 cuyo objetivo general es reducir el nivel de anemia en especial en las familias de niñas y nipsis menores de 03 años y gestantes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 078-2019. MINSA se aprueban los Lineamientos para la implementación de las visitas domiciliarias por los actores sociales para la prevención, reducción y control de la anemia infantil en el marco del Programa Articulado Nutricional articulando esfuerzos entre el sector salud y los Gobiernos Locales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 475-2020/MINSA, que incorpora el numeral VI. DISPOSICIONES FINALES al Documento Técnico: "Lineamientos para la Implementación de Visitas Domiciliarias por Actores Sociales para la Prevención, Reducción y Control de la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil", se dispone el seguimiento telefónico por los Actores Sociales en situaciones en las que se declare Estado de Emergencia Nacional o Emergencia Sanitaria como alternativa a las visitas domiciliarias hasta cuando la autoridad sanitaria lo determine en coordinación con el Gobierno Local y que estas sean pagadas;

Que, la primera Disposición Final Complementaria del Decreto Supremo N° 397-2020-EF aprobó las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021, dentro de los cuales se encuentra la Meta 4 : "Acciones de los Municipios para promover la adecuada alimentación y la prevención y reducción de la anemia";

Que, en la primera sesión ordinaria de la Instancia de Articulación Local (IAL) efectuada el 29 de enero del 2021 se acordó el pago de nueve soles (S/. 9.00) por cada una de las visitas domiciliarias o seguimiento telefónico siempre que sean oportunas y completas;

Que, siendo muy importante la participación de los actores sociales en la disminución de la prevalencia de la anemia, la Municipalidad por su parte también asume el compromiso del pago oportuno del estipendio que le corresponde, por lo que la Gerencia de Desarrollo Social en





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 047-2021-GM/MDSJL**

coordinación con la Gerencia de Planificación, a través del apoyo Técnico de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, así como de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, han preparado el proyecto de Directiva que norme el procedimiento descrito en la parte de VISTO de la presente resolución;

Que, el artículo 39° de la ley Orgánica de Municipalidades establece que "las Gerencias resuelven aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas" y por tanto es concordante con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado por Ordenanza Nº 345 de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho que a la letra dice: son funciones de la Gerencia Municipal " Emitir resoluciones de Gerencia Municipal dentro del ámbito de sus funciones y las que fueran delegadas por el alcalde de acuerdo a ley";

Con las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y en uso de sus atribuciones:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - Aprobar la Directiva Nº 001-2021-SGDICNI-GP/MDSJL "Normas y Procedimientos para el pago por la modalidad de propinas a los actores sociales de la meta 4 que realizan visitas domiciliarias y seguimiento telefónico a las madres de niños menores de un año para promover la adecuada alimentación, la prevención y reducción de la anemia, en el distrito de San Juan de Lurigancho, cuyo texto completo forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planificación y la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de los procedimientos contenidos en la Directiva indicada en el artículo precedente.

**ARTICULO TERCERO.** - Encargar a la Secretaria de Comunicación e Imagen Institucional difundir el texto completo de la presente Resolución a través de su publicación en el portal institucional de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
  
Dr. Econ. GONZALO ALEGRIA VARONA  
GERENTE MUNICIPAL

